

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98466

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-072655

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de abril de 2014, con el N° 14-072655-00000-0000, por la sociedad GE Lighting Solutions, LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “REFLECTOR, ILUMINADOR Y USO DE LOS MISMOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/060969 del 19 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 692 del 10 de abril de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8198, notificado por fijación en lista el 21 de julio de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-072655-00004-0000 del 01 de diciembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 10 que rempazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98466

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-072655

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 10 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos.

La(s) reivindicación(es) 10 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 14-072655-00004-0000 no puede(n) ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está(n) referida(s) a un uso, aunque el solicitante la(s) encabeza con la palabra ‘método’, en realidad está(n) referida(s) al uso del iluminador de la(s) primera(s) reivindicación(es). Nótese que la(s) reivindicación(es) 10 claramente indica(n) como paso único del supuesto método *‘iluminando la vía o túnel con el iluminador...’* el iluminador de acuerdo con la(s) reivindicación(es) 1, y por lo tanto no es posible conceder para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de proporcionar un reflector que evite una superficie reflectora simple, donde la capacidad de controlar la dirección de la luz reflejada sea fuerte y así logre cumplir con los requerimientos técnicos de iluminación. Para resolver este problema técnico, se presenta un reflector, que comprende pares de piezas reflectoras, que se caracterizan porque cada par de piezas reflectoras comprende por lo menos una unidad reflectora, y cada unidad reflectora incluye una primera porción reflectora, una segunda porción reflectora, y una primera porción de fijación y una segunda porción de fijación cuyos extremos inferiores se encuentran respectivamente conectados a la primera porción reflectora y la segunda porción reflectora, la primera porción de fijación se encuentra situada en el lado de la primera porción reflectora que es opuesto a un centro óptico de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98466

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-072655

unidad reflectora, la segunda porción de fijación se encuentra situada en el lado de la segunda porción reflectora que es opuesto al centro óptico de la unidad reflectora, la primera porción reflectora y la segunda porción reflectora tienen la forma de una superficie curva en arco la cual se extiende angostándose desde el extremo inferior hasta el extremo superior de la misma y forma una abertura, de tal manera que una parte de la luz emitida por una fuente de luz situada en el centro óptico en el interior de la unidad reflectora pasa directamente a través de la abertura y la otra parte de la luz pasa a través de la abertura después de ser reflejada por las porciones reflectoras.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de octubre de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CN 102216677	"Method, system and apparatus for highly controlled light distribution from light fixture using multiple light sources (led's)"	12/Octubre/2011

El documento D1¹ enseña un aparato, el método o sistema de unidades de iluminación que comprende una pluralidad de elementos de iluminación, tales como uno o más LEDs, cada elemento tiene un óptico asociado que es posicionable individualmente. En realizaciones de la presente invención, una o más ópticas son desarrolladas utilizando técnicas de optimización que permiten la iluminación de diferentes zonas objetivo de una manera eficaz mediante la rotación del posicionamiento de los reflectores, lentes TIR, lentes de refracción, u otros tipos de lentes para crear un haz compuesto (Fl. 1, resumen).

¹ [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&I=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20111012&CC=CN&NR=102216677A&KC=A)

[DB=worldwide.espacenet.com&I=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20111012&CC=CN&NR=102216677A&KC=A](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&I=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20111012&CC=CN&NR=102216677A&KC=A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98466

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-072655

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el iluminador reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un iluminador que comprende una fuente de luz y un reflector, el reflector comprende pares de piezas reflectoras, en donde cada par de piezas reflectoras comprende una unidad reflectora, cada unidad reflectora incluye una primera porción...”* (Ver página 4 del radicado N° 14-072655-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

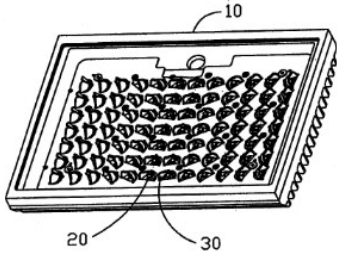
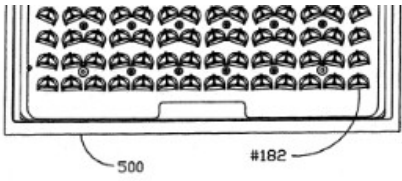
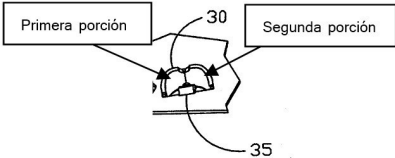
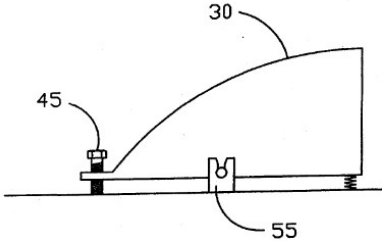
Tabla 1

Características esenciales	D2
Una fuente de luz situada en el centro óptico de la unidad reflectora.	Cada elemento de luz comprende una fuente de luz (Fl. 2, Reiv. 1).
Un reflector que comprende pares de piezas reflectoras.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98466
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-072655

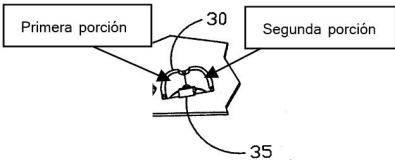
	 FIG 1A Un reflector (10), que comprende pares de piezas reflectoras (20, 30) (Fl. 28, Fig. 1A).
Cada par de piezas reflectoras comprende una unidad reflectora.	 FIG 5 Cada par de piezas (20, 30) reflectoras comprende una unidad reflectora (#182) (Fl. 39, Fig. 5).
Cada unidad reflectora incluye una primera porción reflectora y una segunda porción reflectora.	 Cada unidad reflectora (#182) incluye una primera porción reflectora y una segunda porción reflectora (Fl. 51, Fig. 9).
Una primera porción de fijación y una segunda porción de fijación cuyos extremos inferiores están conectados respectivamente a la primera porción reflectora y la segunda porción reflectora.	 Una primera porción de fijación (45) y una segunda porción de fijación (55) (Fl. 51, Fig. 10).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98466

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-072655

La primera porción de fijación está situada en el lado de la primera porción reflectora que está opuesta a un centro óptico de la unidad reflectora, la segunda porción de fijación está situada en el lado de la segunda porción reflectora que está opuesta al centro óptico de la unidad reflectora.	La primera porción de fijación (45) está situada en el lado de la primera porción reflectora que está opuesta a un centro óptico (35) de la unidad reflectora, la segunda porción de fijación (55) está situada en el lado de la segunda porción reflectora que está opuesta al centro óptico de la unidad reflectora (#182) (Fl. 51, Fig. 10).
La primera porción reflectora y la segunda porción reflectora tienen la forma de una superficie curva en arco que se extiende adelgazándose desde el extremo inferior de la misma hasta el extremo superior y forman una abertura.	 Una primera porción de fijación y una segunda porción de fijación cuyos extremos inferiores están conectados respectivamente a la primera porción reflectora y la segunda porción reflectora (Fl. 51, Fig. 9).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del iluminador de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que haga nuevo al iluminador de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En referencia a los argumentos expuestos por la solicitante, donde menciona: “(...) las porciones reflectoras del documento citado no se encuentran en lados opuestos del centro óptico. Más bien, ellas se encuentran fijas una junto a la otra, cada una de las porciones reflectoras del documento citado, en general, abren al mismo lado general (...)”, es preciso mencionar que D1 en la figura 5, hace referencia a varias posiciones reflectoras en donde algunos pares se encuentran opuestos respecto al centro óptico (Fl. 39, Fig. 5). Así las cosas, el documento D1 afecta la patentabilidad de la invención.

Por otra parte, cabe señalar que el uso de la reivindicación no es patentable, de acuerdo al artículo 14 de la Decisión 486, tal como se menciona anteriormente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98466

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-072655

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera “ILUMINADOR QUE COMPRENDE FUENTE DE LUZ Y UNIDAD REFLECTORA CON PAR DE PORCIONES REFLECTORAS EN ARCO OPUESTAS”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “ILUMINADOR QUE COMPRENDE FUENTE DE LUZ Y UNIDAD REFLECTORA CON PAR DE PORCIONES REFLECTORAS EN ARCO OPUESTAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad GE Lighting Solutions, LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON, INFO@CASTILLOGRAU.COM

Elaboró: Miguel Fernando Muñoz Pinilla
Revisó: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández